



RESOLUCION N°¹⁷ DdP – 24

SAN LUIS, 11 ABR 2024

VISTO:

El Expediente EXD 4030274/24y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante esta Defensoría un reclamo por parte de la Mesa por la Igualdad San Luis, la Corriente Nacional Lohana Berkins y Adulteces Puntanas Trans, todas organizaciones que tienen por objetivo la defensa de derechos de personas trans.

Que en este reclamo solicitaron que la Defensoría del Pueblo intervenga ante la Municipalidad de la Ciudad de San Luis para que realice las acciones pertinentes a fin de sancionar administrativamente a Adriana Garro, Jefa de Recursos Humanos del Área de Recolección de ese organismo.

Que el pedido se funda en: *“... que la funcionario expuso a la burla y al escarnio público a nuestra compañera despedida de esa institución por su opción de género, Carla Heredia, vulnerando leyes nacionales e instalando discursos de odios que alientan acciones violentas contra nuestra colectividad LGBTQI+.”*

Que, según la presentación realizada por estas organizaciones, esta actitud se dio a conocer a través de redes sociales y medios de comunicación¹, donde se escuchan por parte de la Sra. Garro la expresión: *“...el puto se quiso tirar de una antena porque lo habían echado...”*

Que, además, agregan que: *“La violencia explícita de sus declaraciones en un ámbito asambleario de la misma institución de la que Carla fue expulsada agravan las secuelas psicológicas y emocionales en esta trabajadora, despojada injustamente de su medio de vida...”*

Que esta forma de expresarse resulta no solo violenta hacia la damnificada, sino también hacia todo el colectivo de personas trans, que habitualmente enfrenta la violación de sus derechos debido a toda clase de discriminaciones.


Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis

¹<https://www.facebook.com/share/p/LuYj1k9pMb8gWN2/?mibextid=xfxF2i>



RESOLUCION N° 17 DdP – 24


SAN LUIS, 11 ABR 2024

Que el principio de igualdad está arraigado tanto en la Constitución Nacional, como en los pactos internacionales suscritos por el país. En la Constitución, este principio se establece en el artículo 16, que garantiza la igualdad ante la ley sin distinción de género, origen, religión o cualquier otra condición. Además, el artículo 75 inciso 22 establece la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, lo que incluye el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconocen el derecho a la igualdad y la no discriminación en su artículo 2.

Que es imperativo recordar que el Estado, en todos sus niveles, está obligado a cumplir con la Ley 26.743, conocida como la "Ley de Identidad de Género", la cual permite a las personas modificar su nombre y género en documentos de identidad, así como acceder a tratamientos médicos y quirúrgicos relacionados con su identidad de género de manera gratuita a través del sistema de salud público.

Que, además, estos actos son contrarios a la Ley Antidiscriminatoria (Ley 23.592), que prohíbe y sanciona cualquier forma de discriminación basada en motivos como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, identidad de género, entre otros.

Que, a nivel municipal, se encuentra vigente la Ordenanza N° II-0850-2018 (3545/2018), la cual establece en su Art. 7: *"Se aplicará en el ámbito del Municipio de la Ciudad de San Luis y en cada una de sus dependencias, áreas y/o administraciones (ejecutivo, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, etc.) el CUPO LABORAL TRANS, que implica la obligatoriedad de incluir a personas trans (travestis, transexuales y transgénero) en una porción no inferior al 5% de la totalidad de su personal autorizado, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo establecido, conforme las previsiones legales vigentes con el fin de promover la igualdad efectiva de oportunidades en el empleo público municipal, entendiendo que toda persona trans tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas de trabajo y a la protección contra el desempleo, a la cobertura de salud, sin sufrir discriminación a causa de su identidad de género."*



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 17 DdP – 24

SAN LUIS, 11 ABR 2024

Que, asimismo, cabe destacar que mediante la Ordenanza N° II-0945-2020 (3640/2020), estableció la adhesión a la Ley Provincial N° I-1016-2019 y a la Ley Nacional N° 27.499, conocida como "Ley Micaela", cuyo principal objetivo es brindar herramientas a todas las personas que se desempeñan en la función pública para prevenir e intervenir frente a las violencias por motivos de género.

Que ordenanza implica la obligatoriedad de recibir esta capacitación a todas aquellas personas que ejerzan funciones públicas, sin distinción de nivel ni jerarquía, dentro de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el ámbito municipal.

Que la presente se dicta dentro de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis y la Ley N° VI-0167-2004 (5780), en especial lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que refieren a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo, respectivamente.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: INSTAR a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS a que tome las medidas legales correspondientes en relación con la Sra. Adriana Garro. Esto incluye la iniciación del sumario administrativo, la realización de una investigación exhaustiva y la aplicación de las sanciones correspondientes, en caso de que así se determine.

ARTÍCULO 2: RECOMENDAR a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS a que implemente campañas de sensibilización y capacitación, enfocadas al personal y funcionarios municipales, con el objetivo de promover la igualdad y el respeto hacia las personas trans, así como en la prevención de la violencia de género.

ARTÍCULO 3: INSTAR a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS a dar cumplimiento a la Ordenanza N° II-0850-2018 (3545/2018), garantice el cupo laboral de 5% de personas trans y, en consecuencia, reintegre a su puesto de trabajo a Antonia Heredia, DNI 30.836.279.



Dr. ENRIQUE PONCHE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 17 DdP – 24

SAN LUIS, 11 ABR 2024

ARTÍCULO 4: COMUNICAR a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS para su intervención.

ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis